

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968.-

Visto lo solicitado por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación (fs. 1) y en atención a los fundamentos que se invocan, concédese la autorización requerida, debiendo entenderse la misma como una norma de excepción frente a las disposiciones de carácter general contenidas en la Resolución n° 19/68 y aplicable a las sumas que constan en el presente expediente.-

Regístrese.- ROBERTO E. CHUTE

ES COPIA